



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023100007815 DE

10 de octubre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023 “Por la cual se constituye el Comité Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se derogan las Resoluciones No. 20101400002075 de 12 de abril de 2010 y No. 20141400010195 de 15 de octubre de 2014”.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 365 del 21 de febrero de 1997 extiende la obligación de aplicar normas para la prevención del lavado de activos en las cooperativas con actividad de ahorro y crédito.

Que por su parte la Ley 1121 del 29 de diciembre de 2006 modificó el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, disponiendo que esta Superintendencia reglamentará lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF para su aplicación por parte de las cooperativas con actividad financiera.

Que, en cumplimiento de lo anterior, este ente de Supervisión impartió instrucciones para la prevención y el control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para todas las organizaciones vigiladas, que se encuentran contenidas en el Título V de la Circular Básica Jurídica.

Que dentro de la política institucional en contra del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, esta Superintendencia hace parte de la alianza público/privada denominada Negocios Responsables y Seguros – NRS, lidera por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC.

Que la Superintendencia hace parte del Comité Operativo para la Prevención y Detección que hace parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos – CCICLA, según lo dispuesto en el artículo 6o del Decreto 3420 de 2004.

Que, de conformidad con el documento CONPES 4042 de 2021, es política pública del Estado fortalecer la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT/FPADM a partir de la integración de esfuerzos y capacidades de las autoridades competentes y el intercambio eficaz de información, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación.

Que mediante la Ley 1186 del 14 de abril de 2008, se aprobó el Memorando de Entendimiento entre los países miembros del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD, hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT), el cual tiene entre sus

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023100007815 DE 10 de octubre de 2023

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023 "Por la cual se constituye el Comité Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se derogan las Resoluciones No. 20101400002075 de 12 de abril de 2010 y No. 20141400010195 de 15 de octubre de 2014".

objetivos, el reconocimiento y aplicación de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Que los estándares internacionales sobre la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), están recogidos en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), dentro de los que se destacan, la obligación de los países de contar con sistemas para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y evitar la proliferación de armas de destrucción masiva, así como su financiación, a través de un enfoque basado en riesgos, que disminuya la vulnerabilidad de las actividades económicas a estos delitos.

Que para preservar la confianza del público en las organizaciones solidarias vigiladas se hace necesario articular una política institucional que propenda por la formación de una cultura antilavado.

Que a través de la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023, se constituyó el Comité Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Superintendencia de la Economía Solidaria, integrados por representantes de las distintas dependencias que conforman la Entidad. Sin embargo, y con el fin de adelantar un seguimiento más expedito a los temas que se tratan en el mencionado comité, se ha identificado la necesidad de modificar la integración de este, para que en el hagan presencia los jefes de las áreas de la Superintendencia, con el apoyo de un Subcomité asesor que esté integrado por los delegados que los integrantes del comité designen para el efecto.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°.- El Comité Institucional para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva estará conformado de la siguiente manera:

- 1. El/la Secretario(a) General.*
- 2. El/la jefe(a) de la Oficina Asesora Jurídica.*
- 3. La Coordinación de Riesgos.*
- 4. El/la Superintendente(a) Delegado(a) para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.*
- 5. El/la Superintendente(a) Delegado(a) para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.*
- 6. El/la Asesor(a) del Despacho del/la Superintendente(a).*

PARÁGRAFO PRIMERO: El/La Superintendente(a) podrá asistir al Comité cuando lo considere conveniente. Cuando esté presente presidirá la reunión y cuando no, un(a) asesor(a) del Despacho lo presidirá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a cualquier funcionario, dependencia del Estado o representante del sector privado, cuya presencia sea considerada conveniente para las funciones del Comité.

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023 "Por la cual se constituye el Comité Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se derogan las Resoluciones No. 20101400002075 de 12 de abril de 2010 y No. 20141400010195 de 15 de octubre de 2014".

PARAGRAFO TERCERO: El Comité tendrá un Subcomité asesor integrado por quienes se listan a continuación, quienes deberán tratar previamente los asuntos que serán llevados a consideración del comité:

- 1. Un (1) representante del Secretaría General.*
- 2. Un (1) representante de la Oficina Asesora Jurídica.*
- 3. Un (1) representante de la Coordinación de Riesgos.*
- 4. Un (1) representante del/la Superintendente(a) Delegado(a) para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.*
- 5. Un (1) representante del/la Superintendente(a) Delegado(a) para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.*
- 6. El/la Asesor(a) del Despacho del/la Superintendente(a)."*

ARTÍCULO 2º. – MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5º.- El Comité se reunirá ordinariamente mínimo cada seis (6) meses, de acuerdo a la agenda propuesta o por solicitud formulada por cualquiera de sus miembros, y extraordinaria o con mayor frecuencia cuando las circunstancias así lo requieran.

El Subcomité asesor se reunirá ordinariamente mínimo cada tres (3) meses, conforme la convocatoria adelantada por la secretaria técnica."

ARTÍCULO 3º. – MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6º.- El/la Jefe(a) de la Oficina Asesora Jurídica, o quién este(a) delegue, desempeñará las funciones de Secretario(a) del Comité y del Subcomité asesor, con las siguientes funciones:

- 1. Convocar a las reuniones del Comité.*
- 2. Realizar el seguimiento correspondiente a los compromisos adquiridos en los Comités anteriores dejando constancia en el acta.*
- 3. Llevar las actas de cada sesión del Comité.*
- 4. Custodiar los documentos soporte para el reporte de operaciones sospechosas – ROS que realice la Superintendencia y llevar el registro de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al interior de la Superintendencia.*
- 5. Informar a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia los temas relevantes sobre la materia, para ser publicados o divulgados a través de los medios de comunicación utilizados por la Superintendencia.*

ARTÍCULO 4º. – Las demás disposiciones de la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023 continúan vigentes.

ARTÍCULO 5º. - La presente Resolución se comunicará a través de la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023100007815 DE 10 de octubre de 2023

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución 2023280006745 del 18 de agosto de 2023 "Por la cual se constituye el Comité Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se derogan las Resoluciones No. 20101400002075 de 12 de abril de 2010 y No. 20141400010195 de 15 de octubre de 2014".

ARTÍCULO 6°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
10 de octubre de 2023



MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENTE CÓDIGO 0030 GRADO 25